

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0153**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 31 de mayo de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Eco. Patricio Sánchez C.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Dr. Gonzalo Pomboza J.

Dra. Myriam Murillo N.

Mgs. Mónica Valdiviezo M.

Dra. Lorena Molina V.

SUBDECANOS.

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ms. Verónica Reinoso G.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA.

Presente.-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de notificar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión de fechas 24 y 30 de mayo de 2022, resolvió, lo siguiente:

- **PRÓRROGAS MATRÍCULAS EN TITULACIÓN, PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022-1S.**

RESOLUCIÓN No. 0163-CU-UNACH-SE-ORD-24/30-05-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

ANTECEDENTES:

1.- Constitución de la República del Ecuador:

“El artículo 26 de la Norma Suprema señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

2.- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):

“El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;

“Por su parte el artículo 5 de la norma *Ibídem* contempla que son derechos de los estudiantes, entre otros, los siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

3.- Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19

“Artículo 1.- Objeto.- Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020 y Resolución RPC-SO-16-No.330-2020 de 15 de julio de 2020)

Artículo 8.- Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020).

Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos. -

Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales (...).

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente Resolución (...). ”.

4.- Resolución CES-RPC-SO-13-No.213-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, que reformó la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”

“Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación:

“ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”.

5.- Por información proporcionada por los señores Decanos de las unidades académicas de la institución en la reunión del Pleno del Consejo Universitario de fecha 30 de mayo de 2022, existe un gran número de estudiantes que, por diferentes razones a la fecha no han logrado realizar su proceso de matrícula en titulación que conforme calendario académico aprobado conforme Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, debían ser solicitados ante el Decanato de cada Facultad hasta el día 20 de mayo de 2022, mismos que debían ser resueltos hasta el pasado 27 de mayo 2022.

Que, el Artículo 34 del Estatuto Institucional, dice: El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

En consecuencia, el Consejo Universitario en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: DISPONER, que, en atención a los antecedentes descritos y al pedido realizado por las autoridades de cada facultad, se aprueba la reforma a la Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, que modifica el Calendario Académico de las cuatro Facultades de la institución, respecto de la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de matrículas y prórrogas de titulación, HASTA el día jueves 02 de junio de 2022, para que sean resueltas y atendidas por las unidades académicas, en forma impostergable, hasta ocho (08) días laborables establecidos desde la notificación de la presente resolución.

Segundo: DISPONER, que, la ampliación antes mencionada aplica a: los trámites de las matrículas de prórrogas regulares de titulación; a las solicitudes de matrículas excepcionales extensivas de titulación, para el periodo académico 2022 - 1S; y, a los trámites correspondientes a pagos y registros de matrículas de titulación en general.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

C.C. Archivo
Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia
Not: MFRomero.